

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de Marzo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al superávit y remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación anterior, que se hace público resumido:

## Estado de gastos

## Suplemento de crédito

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>C. Inicial</i>	<i>MC</i>	<i>C. Definitiva</i>
011-91300	Amortización préstamos a largo plazo fuera sector público	74.752,30	38.727,40	113.479,70
011-91100	Amortización préstamos a largo plazo entes s.pub	65.545,80	41.440,18	106.985,98

## Crédito extraordinario

<i>Aplicación presupuestaria</i>				
334-61900	Otras inversiones,-inversiones reposición infraestructuras	0	147.000	147.000

## Estado de ingresos

		<i>C. Inicial</i>	<i>C. definitiva</i>
Capítulo 8	Remanente Tesorería para gasto gales.	0	367.465,68

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 22 de abril de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1533

BOPSO-52-06052015